GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 0012 - 2025 - GAF/ MDSA

San Antonio, 12 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 01-2025-OEC-MDSA/DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1, del Órgano Encargado de Contrataciones de fecha 12 de febrero del 2025 para aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de selección DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1 cuyo como objeto la Contratación Directa del servicio a todo costo QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA". Esta actividad se realiza en el marco del PROGRAMA PRESPUESTAL 0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES", por un monto de SI.207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Soles) incluidos impuestos de ley, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 250-2020-EF respectivamente, y;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que "las contratación y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, y;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y;

Que, mediante el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios consultorías y obras, disponiéndose en su artículo N° 19, que "es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con la reglas previstas de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento", y:

Que, según el inciso 47.1 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, y;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento, dispone que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado, mientras que el numeral 47.4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del

CAROCHIRI





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad", y;

Que, el artículo 48 del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección, por lo que la elaboración de las bases del procedimiento de selección **DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1**, es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones, quien es responsable de elaborar dicho documento rigiéndose en las bases estándar del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) y en estricto cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley, y;

Que, con resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 0011-2025-GAF/MDSA de

DE COSTANTE MARIE LINE

fecha 11 de febrero del 2025, se RESUELVE APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACION DIRECTA EN "ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRE", en el marco del PROGRAMA PRESPUESTAL 0068, CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1 (POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA) para "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES" cuyo objeto es el "SERVICIO A TODO COSTO QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA", por la suma S/.207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de ley, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA. Asimismo, en su SEGUNDO ARTÍCULO SE DESIGNA EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PRECEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, y;



Que, el Informe N° 01-2025-OEC-MDSA/DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1, del Órgano Encargado de Contrataciones de fecha 12 de febrero del 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, quien solicita la APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1 cuyo objeto es el "SERVICIO A TODO COSTO QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA", por el valor referencial de SI.207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de ley, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, se designa, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1, cuyo objeto es el "SERVICIO A TODO COSTO QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA", por el valor referencial de S/.207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de ley, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, y;

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 01-2025-OEC-MDSA/DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1, del Órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio, de fecha 12 de febrero del 2025, solicita la **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS** para el tipo de Procedimiento de selección por **DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1**, adjuntando para ello: i) expediente de contratación, y ii) Bases administrativas, las mismas que cumplen con lo prescrito en el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento, por lo que resulta procedente su aprobación, y;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando durante el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida. En ese contexto, respecto de la declaratoria de desierto, los numerales 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento precisan lo siguiente:

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada". (El énfasis es agregado).

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; en aplicación del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas de acuerdo a la R.A. N° 062-2023-ALC/MDSA, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS en relación al Procedimiento de Selección por DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1 cuyo objeto es el "SERVICIO A TODO COSTO QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DIAS PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE CUALQUIER POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ, LIMA", por el valor referencial de S/.207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de ley, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la convocatoria del Proceso de Selección por DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1 à través del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del Estado -SEACE – del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, en estricta aplicación de la normativa aprobada mediante Ley N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta al Comité designado para el Procedimiento de Selección por DIRECTA-PROC-1-2025-OEC-MDSA-1 designado mediante Resolución de Gerencia Administración y Finanzas N° 0011 – 2025 – GAF/MDSA de fecha de 11 de febrero del 2025, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobados por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 250-2020-EF.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, la realización de las acciones pertinente para el cabal cumplimiento de las presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. WAN AliTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas